CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-MC-030-2024 Y No INTERNO 2465 de 2024 cuyo Objeto: SUMINISTRO DE CARNÉS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA GLOBAL Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MINIMA CUANTIA No. CAS-OAJ-MC-030-2024

Entre los suscritos a saber, **KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO**, mayor de edad, identificada con C.C. 1.032.460.471 de BOGOTÁ, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6, mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo, delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 0033 del 14 de febrero de 2023 y quien para el presente contrato será EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada el día 30 de septiembre de 2024, para el proceso de mínima cuantía No. **CAS-OAJ-MC-030-2024**, por **CARLOS FRANCISCO MORALES ARCHILA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.789.738 de BOGOTÁ y quien en este documento se denominará **El CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE CARNÉS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA GLOBAL Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE
PLAZO:	UN (1) MES
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($7.590.772,00)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2402444 de fecha 2024-07-24, bajo el rubro SUMINISTRO DOTACIONES - B.4.121000.2.1.2.02.02.006.06 ($7590772)
FORMA DE PAGO:	El Departamento pagara al contratista el 100% con la entrega de la totalidad de los carnets a la Dirección de Talento Humano, previa presentación de la factura, suscripción del acta de liquidación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**Obligaciones específicas:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1. Elaborar y entregar 370 carnés de identificación de acuerdo con el diseño que será suministrado por la oficina asesora de comunicaciones, y dentro del plazo de ejecución del contrato. 2. Toma de fotos a full color con cámara digital, deberá realizarse en las instalaciones de la Gobernación de Casanare ubicada en la Carrera 20 No, 8-02 CAD, programando la fecha para registro fotográfico de los Empleados públicos de la Planta global y Trabajadores Oficiales de la Entidad, de manera concertada con el supervisor del contrato, garantizando que dichos archivos son exclusivos de la Entidad. 3. Garantizar la sustitución en caso de presentarse defectos en los carnés o errores en la información del mismo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud por parte del Supervisor. 4. Preservar absoluta reserva y originalidad en la emisión de los respectivos carnés, única y exclusivamente el Supervisor o la persona a quien este designe, podrá realizar solicitud de emisión

	de carnés, y el contratista se hará penal, fiscal, administrativa y civilmente responsable, en caso de realizar emisiones de canés no autorizados. 5. Garantizar la custodia y preservación de las artes de los respectivos carnés, en caso de que estas sean extraviadas o exista sospecha de la existencia de copia magnética o física no autorizada y sustraída fraudulentamente de las instalaciones del contratista, éste deberá informar inmediatamente al supervisor, a cerca de las circunstancias que dieron lugar a ello, para tomar los correctivos de rigor. La indebida custodia o mal uso por parte del contratista de las artes entregadas para los respectivos carnés, será informada a las autoridades respectivas, para solicitar sean aplicadas las responsabilidades pertinentes. 6. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas. 7. Entregar los carnés de identificación conforme a la solicitud de la Gobernación de Casanare. 8. Presentar informe detallado de las actividades del contrato, para efectos de verificar su cumplimiento. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. Nota: La entidad cancelara el número de carnet efectivamente entregados teniendo en cuenta la cantidad de vacantes disponibles a la fecha de liquidación del contrato. No se pagará el valor de los carnets correspondientes de empleos sin proveer. **Obligaciones generales:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Departamento de Casanare. 2. Desarrollar las actividades establecidas en el estudio previo 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Avisar oportunamente al **DEPARTAMENTO** las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato. 6. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor 7. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción y liquidación del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012. 8. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Estudios Previos e indicación del presente contrato.
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	Teniendo en cuenta el grado de complejidad de las actividades a desarrollar, la ejecución del contrato no requiere interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisor de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo del Director de Talento Humano del Departamento, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0033 de 2023 y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

GARANTÍAS:	El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo con los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así: 1) El Contratista debe presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato a) Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Gobernación de Casanare cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: -CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantia: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS -CALIDAD DE LOS BIENES. Cuantía: POR EL 100% DEL MONTO DEL PAGO ANTICIPADO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN
CESIÓN DEL CONTRATO:	El Contratista no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. Para la legalización, el presente contrato requerirá el correspondiente registro presupuestal. Para la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor, previa aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s), la existencia del registro presupuestal, y el pago de los impuestos a que haya lugar. PARAGRAFO: El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la presente carta.
EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una aporte o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad. PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al contratista, de manera independiente, la responsabilidad sobre el personal que vincule, aporte o designe para la ejecución del presente Contrato.
MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que

	pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.
DOMICILIO:	Para todos los efectos se tiene como domicilio la Ciudad de Yopal-Casanare.
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO**
CARGO:	JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA
FIRMA:	**(FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II)**

Anexo 01.

ESPECIFICACIONES TECNICAS